spagnolo

El Reglamento Dublín y el procedimiento de asilo en Italia

¿Conoces tus derechos?

Guía para solicitantes de asilo

Progetto cofinanziato da

UNIONE EUROPEA

MINISTERO DELL'INTERNO

Fondo Europeo per i Rifugiati 2008 – 2013

P.A. 2010 - Azione 1.A

Gente di Dublino- Campagna di comunicazione e sensibilizzazione sul Sistema Dublino

CIR CONSIGLIO ITALIANO PER I RIFUGIATI

AICCRE

europeconsulting

Glossario

Cedolino: *documento* en forma de tira de papel con una fotografía que se le entrega al solicitante de asilo cuando, una vez que ha acudido a la Questura para presentar solicitud de asilo, ha sido identificado. En este documento se señalarán las sucesivas citaciones para presentarse en Questura.

Decreto de traslado: documento oficial de la Unidad Dublín que se entrega por parte de la Questura al solicitante de asilo que contiene la decisión de traslado a otro País europeo en base al Reglamento Dublín. Se dan además las indicaciones necesarias para presentar un recurso.

EURODAC: base de datos a la cual tienen acceso todos los Estados europeos, en la que se conservan para su comparación, las huellas digitales de los solicitantes de asilo y de alguna categoría los inmigrantes irregulares.

Fotosegnalamento: cuando una persona se presenta en Questura para hacer la solicitud de asilo, la Policía efectúa un procedimiento de identificación, durante el cual la persona debe hacer una declaración general, se le fotografía y se toman sus huellas dactilares.

Persona a la que se le reconoce la protección subsidiaria: estatus reconocido a un ciudadano que no pertenece a la Unión Europea o apátrida que sin reunir los requisitos para ser reconocido refugiado, pero respecto del cual se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen o al de su anterior residencia habitual, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir daños graves, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate (Decreto Legislativo 19 noviembre 2007 n. 251).

Persona a la que se le reconoce la protección humanitaria: las questure pueden conceder un permiso de residencia por motivos humanitarios en los casos en que las Commissioni Territoriali, a pesar de no reconocer ninguna de las formas de protección internacional (Estatus de refugiado o protección subsidiaria), creen necesario reconocer la protección humanitaria. (Decreto Legislativo 28 enero 2008, n. 25; art. 5.6 Decreto Legislativo 25 julio 1998, n. 286))

Reglameto Dublín II: reglamento europeo que establece cual es el Estado competente para conocer una solicitud de asilo.

Estatus de refugiado: estatus reconocido a una persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a un determinado grupo social, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país (Convención de Ginevra relativa al Estatus de refugiado de 1951; Decreto Legislativo 19 noviembre 2007 n. 251).

Unidad Dublín: departamento del Ministerio del Interior italiano responsable de la aplicación del Reglamento Dublín II.

Verbalizzazione: fase del procedimiento de asilo en el cual la Questura se encarga de la compilación del Modello C/3 (preguntas escritas para los solicitantes de asilo, con la finalidad de obtener información sobre él, su familia, el viaje que ha realizado para llegar hasta Italia).

El contenido del presente folleto informativo está dirigido a los solicitantes de protección internacional, por lo tanto se ha utilizado intencionadamente un lenguaje menos jurídico y más práctico. Por este motivo en ocasiones la información puede resultar simplificada. Teniendo en cuenta la complejidad del Reglamento Dublin II y la dificultad de sintetizar alguna de las previsiones especificas que a menudo carecen de importancia en la práctica, no han sido incluidas algunas de las excepciones previstas por el mismo Reglamento.

Sin embargo, para consentir al solicitante de protección internacional profundizar la información contenida en el folleto, el mismo hace referencia a la lista de las asociaciones adjuntas.

El texto ha sido creado y cuidado por el Consiglio italiano per i Rifugiati.

El contenido pertenece a los autores y no puede ser considerado bajo ninguna circunstancia representativo de las posiciones oficiales de la Comisión Europea o del Ministerio del Interior.

Imprimido en marzo 2012

El procedimiento de asilo en Italia

Presentar la solicitud de asilo

Si quieres presentar la solicitud de asilo en Italia puedes hacerlo a través de la Policia de Frontera, en el momento de la llegada a Italia, o en la Questura, Oficina de Inmigración de la Policia, si ya te encuentras en Italia. Para poder presentar la solicitud de asilo es necesario indicar un domicilio, es decir, la dirección que será indicada después en el permiso de residencia. Para ello es importante saber que existen asociaciones/entes que pueden facilitar una declaración de domicilio a los solicitantes de asilo.

Cuando te dispones a presentar la solicitud de asilo la Policia efectúa un procedimiento de identificación, durante el cual serás fotografiado y se tomarán tus huellas dactilares (este mecanismo se llama **fotosegnalamento**).

En este primer momento, se te dará un **cedolino**, una tira de papel en la cual se indicarán tus siguientes citaciones en la Questura. Durante las sucesivas citaciones, se te dará un permiso de residencia temporal.

La tempística que acabamos de describir puede sufrir variaciones y, en algunos casos, el permiso de residencia temporal puede entregarse incluso durante las primeras citaciones. Del mismo modo las fases que a continuación describiremos pueden sufrir liegeras diferencias. ¡En la práctica sin embargo el procedimiento es siempre el mismo!

En el mismo momento en el que se realiza el fotosegnalamento se lleva a cabo, por norma general, la **formalización (o verbalizzazione) de la solicitud**, durante la cual se rellena el "Modello per il riconoscimento dello status di rifugiato ai sensi della Convenzione di Ginevra" (llamado **Modello C/3 o simplemente "verbale"**) donde se incluye la información que te atañe a ti, a tu familia, al viaje que has realizado para poder llegar hasta Italia y a los motivos por los cuales has dejado tu País de origen. Durante esta fase del procedimiento tienes **derecho a ser asistido por un intérprete de tu idioma.** Antes de compilar el Modello C3 se te solicitará incluir un relato sobre tu historia personal que puedes escribir en tu propio idioma. En esta ocasión, en caso de que conserves tu pasaporte nacional debes entregarlo a la Questura, que le hará una copia y te la dará. La Questura conservará tu pasaporte original hasta el final del procedimiento.

En el caso de que tengas otros documentos que estén ligados a tu historia (ej. Documento de identidad, carnet de socio de un partido, certificados médicos que atestiguen la violencia sufrida, carnet universitario) debes entregar distintas copias a la Policía y presentar los originales el dia de la entrevista con la Commisione Territoriale per il riconoscimento della protezione internazionale. Estos documentos pueden ser importantes al fin de demostrar lo ocurrido en tu País de origen.

Una vez rellenado el Modello C/3 **la verbalizzazione de la solicitud** ha concluido. En las grandes ciudades la verbalizzazione podría llevarse a cabo en una fase posterior a la del fotosegnalmento. En este caso la

Questura te dará un nueva citación. A continuación, la Policía procede a contactar con la Unidad Dublín del Ministerio del Interior, que se encarga de verificar si Italia, en base al Reglamento Dublín, es el Estado competente para examinar tu solicitud de asilo.

Por este motivo es muy importante que durante la compilación del Modello C/3 comuniques a la Policía toda la información que te venga solicitada, y en el caso de que tengas parientes en otros Paises europeos, si éstos son solicitantes de asilo o refugiados, si tienes una especial vinculación con otro País europeo y que les informes acerca de tu estado de salud. Toda esta información es importante para la determinación del Estado competente para examinar tu solicitud de asilo.

Cuando de las verificaciones efectuadas por la Unidad Dublín, Italia resulte el Estado competente para examinar tu solicitud de asilo se te invitará a volver a la Questura para retirar el permiso de residencia y para recibir la fecha de la entrevista con la Comisión. Es posible que entre una fase y la otra se te invite a volver a la Questura más veces, en espera de que la Unidad Dublín decida sobre tu caso o cuando sea necesario efectuar posteriores verificaciones.

Los derechos del solicitante de asilo

- **Permiso de residencia por "solicitud de asilo"**: cuando presentas solicitud de asilo, la Policía te entrega un papel llamado "cedolino" en el cual se escribirán las fechas de tus próximas citaciones con la Questura. A continuación se te entregará un permiso por "solicitud de asilo".
En el caso en el que se te envíe a un CARA, Centro di accoglienza per i richiedenti asilo (Centro de acogida para los solicitantes de asilo), o a un CIE, Centro di Identificazione ed Espulsione (Centro de identificación y expulsión) el permiso de residencia temporal no se te entregará. En el caso en el que se te envíe a un CARA se te entregará un **attestato nominativo (papel en el cual se recogen tus datos personales y tu condición jurídica)**. En el caso en el que se te envíe a un CIE, dado que durante el procedimiento no podrás salir, no se te entregará ningún tipo de autorización para residir.
- **Asistencia sanitaria**: una vez obtenido el permiso de residencia o simplemente con el cedolino (en algunas Regiones) tienes derecho a la asistencia sanitaria. Para poder hacer uso de ella debes solicitar el código fiscal a la Agenzia delle Entrate. A continuación debes solicitar la tarjeta sanitaria a la ASL (Agencia Sanitaria Local) y escoger un médico al cual dirigirte en caso de necesidad.

Recuerda que tienes siempre derecho a la asistencia médica de urgencia incluso antes de la entrega del permiso de residencia o del cedolino.

Acceso al trabajo: al inicio del procedimiento de asilo no es posible trabajar. Si la decisión sobre tu solicitud de asilo no se toma en el plazo de seis meses desde su presentación y el retraso no se debe a una conducta tuya, el permiso de residencia temporal se te renovará por otros seis meses y se te permitirá también trabajar hasta la conclusión del procedimiento.

Derecho a la educación: Los menores solicitantes de asilo o los hijos menores de los solicitantes de asilo tienen derecho a acceder a las escuelas públicas. Los solicitantes de asilo mayores de edad tienen derecho a acceder a los cursos de formación profesional.

Acogida: cuando solicitas asilo en la Questura, si no tienes un lugar en el que vivir, debes comunicárselo a la Policía, la cual enviará tu solicitud a la Prefectura. En el momento en el que no haya plazas disponibles en el sistema de acogida del SPRAR (Sistema de protección para los solicitantes de asilo y refugiados) se te enviará temporalmente a un CARA o a un centro de primera acogida (centros en los cuales se puede ser huésped sólo durante un periodo limitado de tiempo).

La duración de la acogida, ya sea en el CARA o en el SPRAR, se prevé normalmente para un periodo de seis meses. En la práctica ésta se puede alargar hasta el final del procedimiento de asilo.

La ley italiana prevé el derecho a la acogida para todos los solicitantes de asilo. Algunas asociaciones de carácter privado contribuyen en este sentido poniendo a disposición sus propias estructuras. A pesar de ello, a causa del escaso número de plazas disponibles, en algunos casos la posibilidad de conseguir una plaza en un centro de acogida no es inmediata y es posible que tengas que esperar durante bastante tiempo o que para conseguir una plaza en un centro de acogida puedas ser trasladado a un lugar distinto de aquel en el cual presentaste la solicitud de asilo.

La ley prevé que si no hay plazas disponibles en los centros de acogida, el solicitante de asilo que no tiene recursos económicos propios tendrá derecho a un subsidio en dinero. Si te encuentras en esta situación debes solicitar tal subsidio a la Questura donde has presentado la demanda de asilo.

En algunos casos, previstos por ley, durante el procedimiento tendrás la obligación de permanecer en un CARA o en un CIE.

¿EN QUÉ CASOS EN BASE A LA LEY DEBERÁS SER ENVIADO A UN CARA?

- Si has presentado la demanda de asilo después de haber sido detenido por haber evitado o por haber intentado evitar los controles de frontera (o justo después).
- Si has presentado la demanda después de haber sido detenido por residir irregularmente en el territorio o si no tienes los documentos de identidad o de viaje.
- Si has presentado documentos falsos o falsificados.

En estos casos durante el procedimiento de asilo, deberás residir en el CARA indicado por la Questura, del cual se puede salir durante el día pero al que tendrás la obligación de volver cada noche bajo pena de la perdida de la acogida. Toda la información que necesites saber con relación a tu caso te será comunicada en el CARA.

¡El caso en el que un solicitante de asilo está obligado a residir en un CARA porque encaja en una de las situaciones apenas descrita es distinto de aquél en el que un solicitante es acogido en un CARA porque no hay plazas disponibles en el sistema SPRAR! Mientras en el primer caso el procedimiento sufre variaciones (que explicaremos a continuación), en el segundo caso el procedimiento será el standard.

¿EN QUÉ CASOS EN BASE A LA LEY DEBERÁS SER ENVIADO A UN CIE?

- Cuando hayas presentado la demanda de asilo después de haber recibido una orden de expulsión.
- Cuando hayas cometido o hayas sido condenado en Italia por haber cometido un crimen muy grave.

En estos casos, durante el procedimiento, no se te permitirá dejar el CIE. Además, en caso de obtener un resultado negativo a tu demanda de asilo, el recurso no suspende automáticamente los efectos de esta decisión y podrías ser repatriado.

La entrevista con la Commisione territoriale

En la fecha que te ha sido indicada por la Questura debes presentarte a la **Commissione Territoriale per il Riconoscimento della Protezione Internazionale** (Commissione) que es el órgano competente para tomar una decisión sobre tu demanda de asilo. En Italia hay 10 Commisioni, cada una de ellas compuesta por 4 miembros: 2 representantes del Ministerio del Interior, 1 representante del ayuntamiento (o de la provincia o de la región) y 1 representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR).
Durante la entrevista estará presente un intérprete que hable tu idioma.
Durante la entrevista con la Commissione se te harán preguntas relativas a ti, a tus familiares, al viaje que has realizado para llegar hasta Italia, a los

documentos que tienes en tu posesión, a los motivos por los cuales has dejado tu País de origen y a las razones por las cuales no puedes volver.
La ley prevé que la entrevista tenga lugar en un **plazo de 30 días** desde que presentaste la demanda de asilo y que la Commissione tome una decisión en los 3 días sucesivos. En realidad estos plazos son mucho más largos.

¿QUÉ TIPO DE DECISIÓN PUEDE ADOPTAR LA COMMISSIONE?

La Commissione, una vez haya escuchado tu historia, puede decidir:

- El reconocimiento del **status de refugiado.**
- El no reconocimiento del status de refugiado y la concesión de **protección subsidiaria.** .
- El no reconocimiento de ninguna forma de protección (status de refugiado y protección subsidiaria) pero retener que existen importantes razones de carácter humanitario por las cuales el retorno a tu País debe ser evitado temporalmente (**protección humanitaria**).
- El no reconocimiento de ninguna forma de protección, ni la existencia de importantes razones humanitarias y obligarte a abandonar el territorio italiano. En este caso junto con la decisión de la Commissione recibirás un papel (llamado "foglio di via") en el cual se te comunicará que tienes un plazo de 15 días para abandonar Italia.

¿QUÈ PUEDES HACER EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA DECISIÓN TOMADA SOBRE TI?

Es posible presentar un **recurso** en el plazo de 15 o 30 dias (15 dias en el caso de que, por ley, durante el procedimiento se te haya invitado a residir en un CIE o en un CARA. Tienes 30 dias en los demás casos o si resides en un CARA por motivos relacionados con la acogida) desde la fecha en la que te fue comunicada la decisión. Para hacerlo es necesaria la asistencia de un abogado. Si no puedes pagar los gastos legales, tienes el derecho a solicitar el "gratuito patrocinio", es decir, que tu abogado sea pagado por el Estado.

¡Presentar el recurso dentro de los plazos establecidos es de fundamental importancia! Después de su prescripción la decisión tomada sobre tu caso se volverá definitiva y ya no volverás a tener la posibilidad de solicitar una revisión.
¡Por este motivo te aconsejamos dirigirte a un abogado o a una ONG en cuanto tengas conocimiento de la decisión de la Commissione!

La presentación del recurso en la mayoría de los casos suspende automáticamente la obligación de abandonar el territorio italiano lo que significa que mientras prospere el recurso puedes continuar viviendo en el País.
La suspensión automática de la obligación de abandonar el País no se lleva a cabo de manera automática si no que debe solicitarse una específica solicitud al juez en los siguientes casos:

- Durante el procedimiento se te ha retenido en un CIE.
- Durante el procedimiento se te ha obligado a residir en un CARA después de haber sido detenido por residir irregularmente en el territorio o por haber evitado o intentado evitar los controles en frontera.
- Tu solicitud ha recibido una respuesta negativa por "manifesta infondatezza".
- Te has marchado sin un motivo justificado del CARA.
- Tu solicitud de asilo ha sido declarada inadmisible.

¿CUÁLES SON TUS DERECHOS DURANTE LA FASE DEL RECURSO (EN CASO DE PODER PERMANECER EN ITALIA)?

Los mismos de un solicitante de asilo. La unica excepción repercute a la acogida. Si en el momento del recurso estabas en un centro SPRAR o en un CARA por motivos relacionados con tu acogida, puedes permanecer en el mismo hasta que se te entregue un permiso de residencia que te permita trabajar. Si por el contrario te encuentras en un CARA por uno de los motivos arriba indicados, deberás dejar el centro después de haber presentado el recurso.

Tus derechos

TE HAN RECONOCIDO EL STATUS DE REFUGIADO

¿Quién es un refugiado? Toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país (Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los refugiados de 1951; Decreto Leg.vo 19 noviembre 2007, n. 251).

- **Permiso de residencia**: se te proporcionará un permiso de duración de 5 años, renovable una vez que caduque.

Para obtener el primer permiso de residencia por motivos de "asilo politico"

deberás presentarte en la Questura. Para renovarlo deberás presentarte en la oficina de correos para rellenar el así llamado "kit postale" o dirigirte a un Patronato para ser asistido para su compilación y luego ir a Correos para enviar tu solicitud a la Questura. Salvo en casos de revocación y cesación del status, la Questura procederá a la renovación del permiso. Excepto en los casos de revocación y cesación del status, la Questura procederá a la renovación del permiso. Para hacer el "kit postale" deberás efectuar un pago (alrededor de 70 euros). La renovación puede hacerse desde un mes antes de la fecha en la que caduca el permiso hasta un máximo de dos meses después. Durante la espera de la renovación, si ésta se solicita en los plazos previstos, conservarás todos tus derechos.

- **Inscripción anagráfica de la residencia:** podrás ser inscrito en el Registro municipal de los residentes para poder ejercitar algunos derechos fundamentales (por ejemplo, asistencia sanitaria, asistencia social).

Acceso al trabajo: podrás incorporarte al mercado laboral en igualdad de condiciones que los ciudadanos italianos, incluyendo la posibilidad de acceder a los concursos públicos con el cumplimiento de los requisitos previstos.

- **Derecho a la reagrupación familiar:** posibilidad de reunirte en Italia con determinados miembros de tu familia (mujer/marido, hijos menores de edad o mayores de edad incapaces o progenitores cuando estén a tu cargo) sin acreditación de un deteminado rédito ni vivienda.
- **Matrimonio**:podrás contraer matrimonio en Italia sin necesidad de dirigirte a tu embajada para la obtención del Nulla Osta. En este caso la sede del UNHCR en Italia te podrá otorgar un Nulla Osta, sobre la base de un acto de notoriedad que sustituye e incluye el certificado de nacimiento (que se efectúa a través del Tribunal civil del lugar de residencia, con la presencia de dos testigos).
- **Derecho a asistencia social**: derecho a asistencia social (ej. Prestación social para personas mayores de 65 años, pensión de invalidez, ayuda por maternidad, ayudas para familias con tres hijos menores o más) en igualdad de condiciones que los ciudadanos italianos.
- **Derecho a asistencia sanitaria:** derecho a asistencia sanitaria en igualdad de condiciones que los ciudadanos italianos.
- **Derecho a la educación pública**: tendrás derecho a acceder a las escuelas públicas en igualdad de condiciones que los ciudadanos italianos. En caso de que seas mayor de edad tendrás derecho a acceder a la educación pública en igualdad de condiciones que los extranjeros que residen regularmente en Italia.
- **Documento de viaje**: tendrás derecho a obtener un documento de viaje con validez por cinco años. Se solicita en la Questura. El coste del mismo es de 40,29 euros a mayores de los 3,65 euros por la emisión del documento. Cuando tengas que viajar al extranjero, deberás pagar 40 euros por cada año en el que tienes que viajar. Si no necesitas viajar al extranjero, no debes pagar el impuesto anual de 40 euros.

Este documento sustituye a tu pasaporte nacional y te permite viajar al extranjero en las condiciones descritas en el siguiente punto ("Derecho a la libre circulación").

Derecho a la libre circulación: derecho a viajar por el interior del territorio Schengen (todos los Países de la Unión Europea, excepto Dinamarca, Gran Bretaña, Irlanda, Bulgaria, Rumanía y Chipre) sin ningún visado y sólo con el documento de viaje, por un periodo no superior a 3 meses y sin autorización para trabajar. Si quieres mudarte a un País de la Unión Europea para estudiar o trabajar deberás solicitar un visado de entrada antes de entrar en Italia como los demás exranjeros. Para viajar fuera de la Unión Europea deberás respetar las reglas de concesión de visado que se aplican a los ciudadanos de tu País de origen.

En mayo de 2011 se aprobó una Directiva europea (directiva 2011/51/UE) en la que se dispone que los refugiados y los beneficiarios de protección subsidiaria que residen en un País de la Unión Europea desde al menos 5 años tienen la posibilidad de solicitar una tarjeta de residencia para "lungo soggiornanti" (residentes de larga duración) que los autoriza a trabajar y estudiar en todos los países de la Unión. Los Estados de la Unión Europea, incluida Italia, tienen dos años para convertir esta ley europea en una ley nacional. Por lo tanto, antes del final del 2013, los refugiados y las personas a las que les ha sido reconocida la protección subsidiaria que residen en Italia desde hace más de 5 años deberían tener derecho a este permiso especial de residencia y podrán entonces elegir en que País de la Unión Europea quieren vivir.

Derecho a solicitar la ciudadanía italiana: podrás solicitar la ciudadanía italiana después de 5 años de residencia regular y continuada en Italia, con el requisito de haber realizado en los últimos 3 años la declaración de la renta (necesidad de demostrar ser económicamente autosuficiente).

Derecho a participar en concursos de alquileres públicos: derecho reconocido en igualdad de condiciones que los ciudadanos italianos.

TE HAN RECONOCIDO LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

¿A quién se le reconoce la protección subsidiaria? A un ciudadano que no pertenezca a la Unión Europea, o apátrida, que no satisface los criterios establecidos para ser reconocido refugiado, pero que en confronto del cual existan fundados temores como para afirmar que si volviese a su País de origen, o al País de residencia habitual correría el riesgo efectivo de sufrir un grave daño, y el cual no puede o no quiere, por causa de dichos temores, acogerse a la protección de tal país (Decreto legislativo del 19 de noviembre de 2007, n. 251). ¿Qué se entiende por daño grave? El riesgo real de que en tu País de origen puedas ser condenado a pena de muerte o que se te pueda ejecutar una sentencia a pena de muerte; el riesgo de que puedas ser sometido a tortura o a tratos inhumanos o degradantes; la existencia de una amenaza grave contra tu vida motivada por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado interno o internacional.

■ **Permiso de residencia**: se te entregará un permiso de residencia de 3 años de duración, renovable, dependiendo del parecer expresado por la Commissione que ha reconocido en tu caso la protección.
Para poder obtener el permiso deberás presentarte en la Questura. Sucede lo mismo con la renovación.
En este caso la Questura envía la solicitud a la Commissione que decidirá si confirma o no el status reconocido.
La renovación se puede hacer a partir de un mes antes de su caducidad hasta un máximo de dos meses después. Durante la espera de la renovación, si se realiza en los plazos establecidos, conservarás todos tus derechos.
Puedes también decidir convertir tu permiso de residencia en un permiso "por motivos de trabajo". Pero sólo puedes hacerlo si tienes un contrato de trabajo y la posibilidad de presentar tu pasaporte nacional necesario para la renovación.
Al tratarse de una decisión muy importante, te aconsejamos dirigirte siempre a una asociación/ONG antes de tomar una decisión.

■ **Inscripción anagráfica de residencia:** tienes derecho a inscribirte en el Registro municipal de residentes para poder ejercitar algunos derechos fundamentales (por ejemplo, asistencia sanitaria y asistencia social).

■ **Acceso al trabajo:** podrás acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones que los ciudadanos italianos (con excepción del empleo público).

■ **Derecho a la asistencia sanitaria:** derecho a la asistencia sanitaria en igualdad de condiciones que los ciudadanos italianos.

■ **Derecho a la reagrupación familiar:** es la posibilidad de reunirte en Italia con determinados miembros de tu familia con la condición de que puedas demostrar que tienes un determinado rédito y una vivienda.

■ **Derecho a asistencia social:** derecho a asistencia social (ej. prestación social para personas mayores de 65 años, pensión de invalidez, ayuda por maternidad, ayudas para familias con tres o más hijos menores) en igualdad de condiciones que los ciudadanos italianos.

■ **Documento de viaje para extranjeros**: está prevista la concesión de un documento de viaje para extranjeros en caso de que no tengas pasaporte y no puedas solicitarlo/obtenerlo en tu embajada. Se solicita en la Questura. El coste es de 40,29 euros a mayores de los 3,65 euros para la emisión del documento. Si tienes la necesidad de viajar cada año deberás pagar 40 euros. Si no debes viajar no deberás pagar esta tasa. Este documento sustituye a tu pasaporte nacional y te permite viajar al extranjero cumpliendo los requisitos que se indican en el siguiente punto ("Derecho a la libre circulación").

■ **Derecho a la libre circulación**: derecho a viajar por el interior del territorio Shengen (todos los Países de la Unión Europea, excepto Dinamarca, Gran Bretaña, Irlanda, Bulgaria, Rumania y Chipre ya que exigen visado) sin ningún visado y sólo con el documento de viaje, por un periodo no superior a 3 meses y sin autorización para trabajar. Si quieres mudarte a un País de la Unión Europea para estudiar o trabajar deberás solicitar un visado de entrada antes de entrar en Italia como los demás exranjeros. Para viajar

fuera de la Unión Europea deberás respetar las reglas de concesión de visados que se aplican a los ciudadanos de tu País de origen.

- **Derecho a la educación pública**: tendrás derecho a acceder a las escuelas públicas en igualdad de condiciones que los ciudadanos italianos. En caso de que seas mayor de edad tendrás derecho al acceso a la educación pública en igualdad de condiciones que los extranjeros que residen regularmente en Italia.
- **Derecho a participar en concursos de alquileres públicos**: derecho reconocido en igualdad de condiciones que los ciudadanos italianos.
- **Derecho a solicitar la ciudadanía italiana**: podrás solicitar la ciudadanía italiana después de 10 años de residencia regular y continuada en Italia, con el requisito de haber realizado en los últimos 3 años la declaración de la renta (necesidad de demostrar ser económicamente autosuficiente).

TE HAN RECONOCIDO LA PROTECCIÓN HUMANITARIA

¿A quién se le reconoce la protección humanitaria? Las Questure pueden conceder un permiso de residencia por motivos humanitarios cuando las Commissioni Territoriali, aunque no reconozcan ninguna forma de protección internacional (status de refugiado y protección subsidiaria), retienen que subsisten los presupuestos para el reconocimiento de una protección humanitaria. (Decreto legislativo del 28 de enero de 2008, n. 25; art. 5.6 del Decreto legislativo del 25 de julio de 1998, n.286).

- **Permiso de residencia:** se te concederá un permiso de residencia que, en la práctica, es de un año de duración, renovable según el parecer de la Commissione que haya examinado tu caso. Con el fin de obtener el permiso de residencia deberás presentarte en la Questura. Lo mismo sucede con la renovación (la Questura envía la solicitud a la Commissione que decidirá si renovarlo o no). La renovación puede hacerse a partir de un mes antes de la caducidad del permiso hasta un máximo de dos meses después. Durante la espera de la renovación, si la has solicitado en los plazos previstos, conservarás todos tus derechos.

¡En vista de la corta duración de este permiso te aconsejamos que lo conviertas en un permiso de residencia por motivos de trabajo antes de su caducidad, en cuanto obtengas un contrato de trabajo regular! Recuerda que en caso de que quieras convertirlo necesitarás un contrato de trabajo y necesitarás tu pasaporte nacional. ¡En este caso, ten presente que una vez efectuado el cambio dificilmente podrás obtener nuevamente la protección umanitaria!

- **Inscripción anagráfica de residencia**
- **Acceso al trabajo**

- **Derecho a la asistencia sanitaria**
- **Derecho limitado a la asistencia social** (ej. Se excluyen algunos procedimientos de asistencia).
- **Documento de viaje**: es posible solicitar a la Questura que se te haga entrega de un documento de viaje para extranjeros, en caso de que no tengas pasaporte y no puedas solicitarlo/obtenerlo de tu Embajada. El coste es de 40 euros.
- **Derecho a la educación pública**
- **Derecho a solicitar la ciudadanía italiana**: después de 10 años de residencia regular y continuada en Italia, con el requisito de haber realizado en los últimos 3 años la declaración de la renta (necesidad de demostrar ser económicamente autosuficiente).

Con este tipo de permiso de residencia no se puede solicitar la reagrupación familiar.

¿CUÁL ES LA POSIBILIDAD DE BENEFICIARSE DE LOS CENTROS DE ACOGIDA DESPUÉS DE HABER OBTENIDO EL RECONOCIMIENTO DEL STATUS DE REFUGIADO, DE LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA O DE LA PROTECCIÓN HUMANITARIA?

Una vez que ha terminado el procedimiento de asilo, en caso de que hayas sido huésped en un centro SPRAR, es posible permanecer allí durante un periodo de seis meses, prorrogable en circunstancias excepcionales.
Si no te has beneficiado nunca de la acogida en el SPRAR es posible que se te acoja.
Como las plazas que hay a disposición no son suficientes, muchas personas, una vez que termina el procedimiento de asilo, tienen que buscar de manera autónoma un lugar en el que vivir.
En caso de que tengas dificultad con la búsqueda de una vivienda te aconsejamos que te dirijas a las ONG/asociaciones que se ocupan del asilo, a las oficinas del municipio o a las asociaciones de carácter humanitario. Estos entes, aunque no te aseguran un lugar en el que vivir, pueden ayudarte con la búsqueda.

Presentar solicitud de asilo en un país europeo

El Reglamento Dublín

Si te encuentras en un País europeo y deseas solicitar asilo hay una cosa muy importante que debes saber: existen reglas que indican cual es el País que debe examinar tu solicitud de asilo. Por desgracia no se puede escoger cual será este País.
En Europa existe una norma, llamada "Reglamento Dublin II", que contiene reglas específicas que establecen que Estado debe examinar tu solicitud de asilo. Estas reglas se aplican de un modo muy riguroso.
Por este motivo es muy importante saber cual es el Estado competente para examinar tu demanda de asilo y cuales son tus derechos en base a este Reglamento. Con este fin, además de leer la información que contiene este folleto, te aconsejamos dirigirte a una ONG/asociación que se ocupe de asilo en Italia con el objetivo de recibir todas las indicaciones que te puedan servir de ayuda.

¿CUÁL ES EL ESTADO COMPETENTE PARA EXAMINAR TU DEMANDA DE ASILO?

El Reglamento Dublin contiene reglas específicas que establecen que País puede examinar tu solicitud de asilo:

Criterio 1

Si eres **un menor no acompañado** y en un Estado de la UE se encuentra legalmente un familiar tuyo, este Estado es el competente para examinar tu demanda de asilo. Si no tienes **familiares** en Europa, será **competente** para examinar tu demanda el Estado en el cual has **presentado la solicitud de asilo**.

¿Quién es considerado **un menor no acompañado?** Una persona que tiene menos de 18 años, que no está casada y que se encuentra en un País europeo sin que la acompañe una persona mayor de 18 años y que sea formalmente responsable de ella.

El menor no acompañado tiene derecho a ser particularmente tutelado por la ley. **En el caso de los menores no acompañados será el País en el cual ha presentado la demanda de asilo y no el primero en el cual ha entrado o en el cual han sido tomadas sus huellas dactilares el encargado de examinar su solicitud.** Es siempre importante declarar la propia edad, ya que los menores no acompañados tienen derecho también a otras formas de protección distintas de la solicitud de protección internacional. Pueden de

hecho obtener un permiso de residencia por “minoría de edad” que puede garantizar una residencia legal en Italia hasta cumplir 18 años. ¡Esta forma de protección no excluye la posibilidad de solicitar asilo!

Criterio 2 y 3

Si un familiar tuyo ha sido reconocido refugiado o es un solicitante de asilo en otro Estado europeo, si así lo deseas, este Estado es competente para examinar tu solicitud de asilo.

¿Quién es un familiar? Con este término se hace referencia a tu marido/mujer o tu pareja de hecho (la pareja de hecho no es reconocida en todos los países); tus hijos menores de edad que no estén casados y dependan de ti (estén a tu cargo).
En el caso de que seas un menor y no estés casado también tu padre, tu madre y tu tutor son considerados familiares con los que te puedes reunir.

Con respecto a los criterios 1, 2 y 3, es importante tener los documentos que prueben vuestro vínculo familiar (certificados de matrimonio, certificados de nacimiento, etc.).
¡Si presentas demanda de asilo en Italia, en el momento de la verbalizzazione, es importante indicar si tienes parientes que se encuentran en otro País europeo!

Criterio 4

Si posees un documento de residencia, el Estado competente para examinar tu solicitud de asilo será aquel que te ha concedido dicho permiso. Por ejemplo si tienes un permiso de residencia por trabajo, turismo o por otro motivo, el País en el cual se examinará tu solicitud será aquel que te haya concedido dicho permiso.

Criterio 5 y 6

Si posees un visado válido, el Estado competente para examinar tu solicitud de asilo será aquel que te ha concedido dicho visado o la autorización al mismo. Existe un criterio que se puede aplicar en caso de que seas titular de más de un visado o permiso de residencia: en estos casos el Estado competente se determina teniendo en cuenta la duración y la caducidad de los visados o de los permisos de residencia.

Criterio 7

Si posees uno o más permisos que han caducado hace menos de dos años o uno o más visados caducados desde hace menos de seis meses se aplicarán las mismas reglas indicadas en los criterios 4,5 y 6.

Criterio 8

Si has entrado ilegalmente en un Estado, este Estado será competente para examinar la solicitud de asilo. Es importante sin embargo subrayar que esta responsabilidad termina 12 meses después de la fecha del cruce irregular de la frontera. En caso de que, antes de solicitar asilo, hayas residido durante 5 meses de forma continuada en otro Estado, este último será el Estado competente.

Criterio 9

Si has entrado legalmente en un Estado miembro que no te exigía visado, el examen de la solicitud de asilo será responsabilidad de este Estado.

Criterio 10

Si has presentado la solicitud de asilo en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto de un Estado, este Estado será el competente para examinar tu solicitud de asilo.

Criterio 11

Cuando no sea posible aplicar ninguno de los anteriores criterios el Estado competente para examinar la solicitud de asilo será el primer Estado en el cual hayas presentado la demanda de asilo.

Criterio 12

Si más de un miembro de la misma familia presenta demanda de asilo en un mismo Estado, y existe el riesgo de que en base a la aplicación del Reglamento los mismos sean separados, serán de aplicación criterios que salvaguarden la unidad familiar.

Atenciòn: es importante saber que a pesar de que presentes tu solicitud de asilo en un País que, en base a los criterios arriba indicados, no es responsable del examen de tu solicitud de asilo, este Estado, puede –pero no está obligado- de todas maneras decidir examinar tu solicitud de asilo. Esto puede suceder si:

- En este Estado se encuentra algún familiar tuyo o por razones humanitarias (ej. En caso de que existan vínculos culturales entre el País en cuestión y tú). Esta posibilidad se denomina **"clausola umanitaria" (cláusula humanitaria)**. En este caso por **familiares** se entiende cualquier familiar tuyo que esté a tu cargo.
- Del mismo modo si has presentado solicitud de asilo en un País que, en base a los criterios anteriormente indicados, no es responsable para examinar tu solicitud de asilo, este País, si quiere, puede examinar tu solicitud de asilo. Esta posibilidad se denomina con el nombre de **"clausola di sovranitá" (cláusula de soveranía).**

¡Por este motivo, cuando presentes solicitud de asilo, en el momento de la verbalizzazione, es importante indicar si tienes parientes que viven en otro País europeo, así como si tienes vínculos especiales con otro País europeo!

¿CÓMO PUEDE SABER EL PAÍS EN EL CUÁL HAS PRESENTADO SOLICITUD DE ASILO SI EL ESTADO COMPETENTE PARA EXAMINARLA ES OTRO?

- Cuando entras en un País europeo se toman tus huellas dactilares. Éstas se conservan en una base de datos, llamada EURODAC, a la cual tienen acceso todos los Estados europeos.
- Si declaras o puedes demostrar que has estado/atravesado otro Estado

europeo (aunque no se te hayan tomado las huellas dactilares). ¡El País en el cual te encuentras tiene derecho a verificar tu situación, independientemente de lo que hayas declarado**!**

- Si se puede demostrar que se te ha concedido un visado/permiso de residencia en otro País europeo.
- Si declaras tener familiares en otro País europeo.

¡Estos criterios no solo se aplican en caso de que hayas presentado solicitud de asilo en otro Estado europeo si no también cuando hayas transitado o hayas pasado un periodo de tiempo sin que solicites asilo!

¡¡Atención!! Facilita toda la información relacionada con tu situación (por ejemplo si has presentado ya una demanda de asilo o has obtenido una decisión, que países has atravesado en tu viaje, si has recibido una expulsión o has sido ya fotosegnalato) y no des información falsa: los Estados colaboran entre si, se intercambian las **pruebas** del recorrido que has hecho y tienen los medios para verificar el contenido de tu declaración. Esconder información que te atañe, cambiar tu edad, facilitar datos falsos o destruir documentos no consigue más que alargar la duración del procedimiento. Muy a menudo permanecer en un País sin saber lo que va a pasar es lo más dificil de soportar, porque hace que sea imposible comenzar una nueva vida. Por eso es muy importante dar información incluso a mayores: la presencia de familiares en Europa, tu edad, si tienes vínculos estrechos con un País europeo e informar sobre tu estado de salud (si tienes certificados médicos que demuestren tu estado de salud es importante enseñarlos).

¿CUÁLES SON LOS ESTADOS EN LOS QUE SE APLICA EL REGLAMENTO DUBLÍN?

El Reglamento se aplica en todos los Países de la Unión Europea (Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Holanda, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Gran Bretaña) y en Islandia, Noruega y Suiza. En cada uno de estos Países cuando se presenta solicitud de asilo se aplicarán las reglas que te acabamos de explicar.

Como funciona el Reglamento Dublín en la práctica

CASO 1: HAS PRESENTADO LA SOLICITUD DE ASILO EN ITALIA PERO EL ESTADO COMPETENTE PARA CONOCER DE TU DEMANDA ES OTRO

Cuando te has presentado en la Questura de Policía/Policía de Frontera para presentar demanda de asilo, la Policía ha efectuado tu **fotosegnalamento**. Por lo tanto la Policía ha controlado, a través de la base de datos EURODAC, si tus huellas digitales se te habían tomado en otro País europeo.
En este caso aunque hayas declarado que has estado/atravesado otro País europeo o que tienes familiares en el mismo, tu caso será comunicado a la **Unidad Dublín,** un Departamento del Ministerio del Interior italiano responsable de la aplicación del Reglamento Dublín.

A partir de este momento puede ocurrir que algunas personas hagan referencia a tu situación como "caso Dublín", término con el que se indica que una persona presenta solicitud de asilo en Italia después de haber estado en otro País eurpeo o que, después de haber presentado solicitud de asilo en un País europeo, ha sido devuelta a Italia para terminar el procedimiento de asilo.
En tu permiso de residencia se escribirá "motivo de la residencia: Dublín".
Durante esta fase si quieres saber cual será el procedimiento, tus derechos, y si existen criterios para aplicar la "Clausola Umanitaria" (Cláusula Humanitaria) o la "Clausola di Sovranitá" (Cláusula de Soveranía) te aconsejamos que te dirijas cuanto antes a un abogado o a una ONG/asociación.
¡Una vez que se decida tu traslado, como veremos más adelante, tendrás solo la posibilidad de recurrir a las vías legales!

La Unidad Dublín italiana procederá a contactar con la Unidad Dublín del País en el cual has estado antes de llegar a Italia. En ese momento se pueden abrir dos caminos diferentes:

- Si en aquél País no habías presentado solicitud de asilo, Italia solicitará al mismo la "**asunción de responsabilidad"** de tu caso, es decir, aceptar tu retorno.
- Si habías ya presentado solicitud de asilo en el País y el procedimiento todavía está en curso, o si tu demanda había sido rechazada (deniego o inadmisibilidad etc.), entonces Italia solicitará a este País la "**readmisión**" de tu caso.

¡Es una diferencia importante porque los dos procedimientos tienen unos plazos distintos!

Los plazos de los dos procedimientos son:

	Limite de tiempo que debe respetar el Estado que realiza la solicitud (ej. Italia presenta la solicitud a Alemania)	Limite de tiempo que debe respetar el Estado que ha de responder a la solicitud (ej. Alemania ha de responder a Italia)
Procemiento de asunción de responsabilidad	3 meses desde la formalización de la solicitud de asilo (la verbalizzazione o modelo C3 en Italia)	2 meses desde que han recibido la solicitud
Procedimiento de readmisión	Lo antes posible	1 mes o 2 semanas (si la información se obtiene de la base de datos EURODAC)

Cuando se decida que Estado es competente, es decir, cuando esté claro en que Estado deberá ser examinada tu demanda de asilo, serás trasladado oficialmente hacia aquél Estado

Los plazos del traslado son:

	Limites temporales dentro de los cuales se debe realizar el traslado, en caso contrario cesará la responsabilidad del Estado	Duración máxima de todo el procedimiento Dublín (comunicaciones entre Estados y traslado)
Simple Traslado	6 meses	11 meses
Solicitante de asilo detenido	12 meses	17 meses
Solicitante de asilo con paradero desconocido	18 meses	23 meses

En caso de readmisión el Reglamento prevee que los plazos puedan alargarse más de lo indicado arriba.
¡El no cumplimiento de los plazos convierte al Estado que no ha respetado los limites fijados por el Reglamento Dublín (ej. Italia o Alemania) en responsable de examinar tu solicitud de asilo!
En algunos casos, cuando por ejemplo los Estados no llegan a un acuerdo sobre cuál es el Estado competente (ej.: no se reconocen como válidas algunas pruebas o certificados médicos), estos plazos pueden sufrir retrasos.

¿CÓMO SE LLEVA A CABO EL TRASLADO?

La Unidad Dublín manda a la Questura un **decreto de traslado**, un documento que se te entregará y en el cual se explica que en base al Reglamento Dublín se te trasladará a otro País con el fin de poder continuar con el procedimiento de asilo. El decreto está escrito por lo general en italiano y en inglés pero también en francés y en alemán.
En el arco de unos meses se te trasladará al Estado competente para examinar tu solicitud de asilo.
Durante este periodo de tiempo permanecerás en el centro de acogida al cual se te ha enviado cuando has realizado la solicitud de asilo. No está prevista la detención mientras permaneces a la espera del traslado.

¿QUÉ PUEDES HACER SI NO ESTÁS DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DEL TRASLADO DE ITALIA A OTRO PAÍS?

En el plazo de sesenta días desde la notificación del decreto de traslado puedes presentar un recurso al tribunal administrativo regional (TAR). Para poder hacerlo necesitarás un abogado. Por este motivo es importante que en esta fase te dirijas a una ONG que trabaje en el sector del asilo o a un abogado para recibir asistencia.
Se prevee también la posibilidad de presentar recurso al Presidente de la República en el plazo de 120 días desde la notificación del decreto, sin necesidad de ser asistido por un abogado.
Si no puedes pagar un abogado se prevee la posibilidad de solicitar que el Estado italiano se haga cargo de los gastos **("gratuito patrocinio")**. Para ello es necesario demostrar, a través de una autocertificación, que no se tiene una renta u otras fuentes económicas.
La presentación de un recurso no suspende automáticamente el traslado. Será el juez el que, sobre la base de tu situación personal, valorará si mientras decide sobre tu solicitud de recurso puedes permanecer en Italia.
En caso de resultado positivo del recurso podrás continuar el procedimiento de asilo en Italia. En caso contrario se te trasladará al País competente para examinar tu solicitud de asilo.
¿Cuáles son tus derechos en esta fase? Los mismos derechos que los de un solicitante de asilo al que no se le aplica el Reglamento Dublín.

¡Si te trasladan nada más recibir el decreto de traslado recuerda que tienes de todas maneras derecho a presentar recurso!

CASO 2:
HAS PRESENTADO SOLICITUD DE ASILO EN UN PAÍS EUROPEO PERO EL PAÍS COMPETENTE PARA EXAMINAR TU SOLICITUD DE ASILO ES ITALIA.

Después de haber presentado solicitud de asilo en un País europeo, en base a los criterios del Reglamento Dublín, Italia resulta el Estado competente para examinar tu solicitud de asilo. En este caso, la Unidad Dublín del País en el que te encontrabas contactará con la Unidad Dublín Italiana y se organizará tu traslado en los plazos que anteriormente hemos explicado en la tabla.
Entonces, habrás llegado a Italia.
En los principales aeropuertos (en la frontera de Fiumicino – Roma; Malpensa – Varese) están presentes ONG/asociaciones que pueden ayudarte a encontrar un centro de acogida y te ofrecerán la información necesaria sobre el procedimiento de asilo. En el aeropuerto, la Policía de frontera efectuará tu **fotosegnalamento** y verificará tu identidad en la base de datos **EURODAC**. A continuación se te entregará una carta (llamada verbale di invito) en la que se te indica que debes presentarte en la Questura competente con relación a tu caso para continuar el procedimiento de asilo. Se te podrá enviar o a la Questura donde has sido fotosegnalato, o a aquella en la que has presentado solicitud de asilo o donde se encuentran los documentos relativos a tu caso.
Por ejemplo, si en tu anterior paso por Italia has estado en el CARA de Crotone o de Bari es probable que se te invite a volver.

En el verbale se indica el plazo en el cual deberás presentarte en Questura: ¡Es importante que lo respetes! Recuerda llevar contigo la carta que te ha dado la Policía de frontera.

Una vez que te presentes en la Questura indicada, pueden darse distintas situaciones:

1. **Si en tu anterior residencia habías ya presentado solicitud de asilo en Italia** pueden suceder varias cosas:

■ **Que antes de irte de Italia ya hubiese sido adoptada una decisión positiva acerca de tu solicitud de asilo.**
Si esta decisión no se te había todavía comunicado, se te informará de la misma. Si el permiso de residencia al cual habrías tenido derecho es todavía válido se abrirán las prácticas para su primera entrega (con la condición de que mientras tanto no haya habido cambios significativos). En caso de que haya caducado se abrirán las prácticas para su renovación (con la condición de que mientras tanto no haya habido cambios significativos).
Si esta decisión se te había comunicado antes de marcharte de Italia y has obtenido el permiso de residencia pero ya no estás en posesión del mismo o en caso

de que este ya haya caducado se dará comienzo a las prácticas para una nueva emisión/renovación (con la condición de que mientras tanto no haya habido cambios significativos).
¿Cuáles son tus derechos? Aquellos que se le reconocen a los refugiados, a los que han obtenido la protección subsidiaria o a aquellos que disfrutan de protección humanitaria, dependiendo del tipo de protección que te haya sido reconocida.

■ **Que antes de irte de Italia ya se hubiese adoptado una decisión negativa sobre tu solicitud de asilo**

En caso de que ya se te hubiese comunicado y tu no hayas presentado recurso se te entregará un decreto de expulsión y puedes ser enviado al CIE (Centro de identificación y expulsión).
En caso de que se te comunique por primera vez la decisión negativa tienes la posibilidad de presentar recurso en el plazo de 15 o 30 dias (depende de tu caso, el plazo exacto se indicará en el folio que se te entregará en Questura). Para presentar recurso necesitas un abogado, por este motivo es importante que te pongas en contacto lo antes posible con un abogado o con una organización relacionada con el asilo.
En caso de que decidas no presentar recurso deberás irte de Italia en el plazo máximo de 15 dias.
¿Cuáles son tus derechos durante el procedimiento del recurso? Los mismos que los de un solicitante de asilo si en tu caso el recurso tiene efecto suspensivo.

■ **Si tu procedimiento de asilo no ha concluido todavía porque no se ha adoptado todavía una decisión sobre tu caso:**

El procedimiento continuará y deberás esperar hasta que se adopte una decisión sobre tu caso.
¿Cuáles son tus derechos? Los mismos que los de un solicitante de asilo.

■ **Si cuando la Commissione te ha convocado para ser entrevistado, resultas en paradero desconocido** (por ejemplo porque ya te habías marchado de Italia).

Se te hará entrega de una decisión negativa. En este caso puedes presentar una solicitud específica a la Commissione competente para ser reconvocado y para poder efectuar una nueva audición.
¿Cuáles son tus derechos? Los mismos que los de un solicitante de asilo.

2. **Si durante tu anterior residencia no habías presentado solicitud de asilo en Italia, ahora podrás hacerlo.**
¿Cuáles son tus derechos? Los mismos que los de un solicitante de asilo.

Lista de las asociaciones de ayuda a los solicitantes de asilo y refugiados

La mayor parte de las asociaciones recogidas tienen sede en muchas regiones italianas. Se aconseja contactar con la sede central para obtener las referencias de estas sedes. Puedes acceder a mayor información sobre las asociaciones de apoyo a los solicitantes de asilo y refugiados en la web: www.helpdubliners.it

CIR Onlus
Consiglio Italiano per i Rifugiati

Via del Velabro, 5/A - 00186 Roma
Tel: 0039/06/69200114 - Fax: 0039/06/69200116
E-mail: cir@cir-onlus.org
Website: www.cir-onlus.org
Actividad: asistencia legal y social para los solicitantes de asilo, refugiados, beneficiarios de protección humanitaria o subsidiaria..
Web dedicada al Reglamento Dublín II: www.helpdubliners.it

Centro Astalli

Via degli Astalli,14/A - 00187 Roma
Tel: 0039/06/69700306 - Fax: 0039/06/69782898
E-mail: astalli@jrs.net
Website: http://www.centroastalli.it
Actividad: Asistencia social y legal, asistencia médica y psicológica a los solicitantes de asilo, refugiados y beneficiarios de protección humanitaria y subsidiaria.

Caritas Diocesana di Roma

Via delle Zoccolette, 19 - 00186 Roma
Tel: 0039/06/6875228 - 6861554
Fax: 0039/06/6833295
E-mail: area.immigrati@caritasroma.it
Website: http://www.caritasroma.it
Actividad: Asistencia social y legal, asistencia médica y psicológica a los solicitantes de asilo, refugiados, beneficiarios de protección humanitaria y subsidiaria e inmigrantes.

Arciconfraternita del SS. Sacramento e di S. Trifone

Sportello Polifunzionale "Vallati"
Lungotevere dei Vallati, 14 – 00186 Roma
Tel. 0039/06/68210363 Fax: 0039/06/68890858
E-mail: legale.sportello@arciconfraternita.org – sociale.sportello@arciconfraternita.org
Website: http://arciconfraternita.org
Actividad: asistencia social y legal, asistencia médica, cursos de italiano y formación profesional para solicitantes de asilo, refugiados y beneficiarios de protección humanitaria y subsidiaria.

ACNUR – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

(UNHCR - United Nations High Commissioner for Refugees)
Via Alberto Caroncini, 19 - 00197 Roma
Tel: 0039/06/802121 - Fax: 0039/06/80212324
Tel. / Sez. Protezione: 0039/06/80212.308 - .309 - .310
E-mail: itaro@unhcr.org
Website: itaropi@unhcr.org

MEDU - Medici per i diritti umani

Via dei Zeno, 10 - 00176 Roma
Tel/Fax: 0039/0697844892
E-mail:posta@mediciperidirittiumani.org-
Website: http://www.mediciperidirittiumani.org/chi.html;
Actividad: Prevención y promoción psico-socio-sanitaria para la población sin residencia fija en roma y migrantes. Asistencia, información, orientamiento y acompañamiento a los servicios publicos llevados a cabo por unidades de calle.

Save the Children- Civico Zero

Via dei Bruzi 10 – 00185, Roma.
Actividad: Centro diurno que ofrece servicios a bajo coste donde se realizan actividades de consulta. Laboratorios, debates, participación de niños/as y adolescentes, formación y networking.

ONDS- Osservatorio nazionale sul disagio e la solidarietà nelle stazioni italiane

c/o Help Center Roma Termini Via Marsala, 65 - 00185 - Roma
Tel: 0039 06478263-64/60
Fax: 0039 0649380240
Website: www.onds.it
Actividad: escucha, orientamiento, observación del estado de malestar en los alrededores de las estaciones a través de los Help Center presentes en mucha ciudades italianas.

ARCI- Numero Gratuito para los solicitantes de asilo y refugiados

Via dei Monti di Pietralata, 16 – 00157 Roma
Tel: 800905570 - Fax: 003906416092 34
Website: www.arci.it
Actividad: el Numero Verde esta activo de lunes a viernes, desde las 9.30 hasta las 17.30 y ofrece los siguientes servicios: asistencia legal y social, orientamiento sobre los distintos servicios, interpretación/mediación/ sociolinguistica, empowerment/apoyo en los percursos de integración, monitoraje del las condiciones de los servicios de acojida

El proyecto “Gente di Dublino” Campagna di comunicazione e sensibilizzazione sul Sistema Dublino

El proyecto “Gente di Dublino” Campagna di comunicazione e sensibilizzazione sul Sistema Dublino, está financiado por el Ministerio del Interior – Departamento para la libertad Civil y la Inmigración y por la Unión Europea, en el ámbito del Fondo Europeo para los Refugiados, en el año 2010, y tiene el objetivo de informar a los solicitantes de asilo y a los refugiados sobre el funcionamiento del Reglamento Dublín II.

La campaña de comunicación y sensibilización nacional está dirigida a los solicitantes de asilo y refugiados, y ha sido realizada por el Consiglio Italiano per i Rifugiati (CIR), junto con la Associazione Italiana per il Consiglio dei Comuni e Regioni d’Europa (AICCRE) y Europe Consulting Onlus sociedad cooperativa social.

La finalidad de la campaña es intentar limitar las consecuencias negativas que la falta de conocimiento o de conciencia del Reglamento Dublín II y de su aplicación, provocan en las vidas de los solicitantes de asilo y refugiados.

El Reglamento Dublín II, de hecho, influye profundamente en sus vidas modificándolas, muy a menudo, de un modo dramático. Los traslados que impone, de un País de la Unión a otro, representan dolorosos desarraigos en el tejido social y en sus relaciones y tienen un impacto traumático en la vida de las personas que los sufren.

El objetivo de la campaña es por lo tanto ayudar a reducir los movimientos secundarios de los solicitantes de asilo y refugiados de un Estado Miembro a otro, disminuyendo los fenómenos de traumatización secundaria de los cuales los “Casos Dublín” son a menudo víctimas.

El presente folleto está disponible en versión papel y en la web www.helpdubliners.it en las siguientes lenguas: italiano, inglés, francés, español, arabe, turco, farsi, pasthun, sómalo y tigrino.